

2065/2023

Adhesión a la Ley Provincial 9.944 Protección integral NNA**VISTO**

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989 en Nueva York.

La Ley Nacional N° 23.849 de aprobación a la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

La Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

La Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Córdoba y sus modificatorias.

Y CONSIDERANDO

Que la Ley Nacional N° 26.061, sancionada en el año 2006, crea el Sistema de Protección Integral de Derechos para niños, niñas y adolescentes (N, N y A). Que dicho sistema es el conjunto de políticas que consideran a la N, N y A como sujetos activos de derechos, en un sentido abarcativo de los mismos y a lo largo de todo su crecimiento; y define las responsabilidades de la familia, la sociedad y el Estado en relación a los derechos universales y especiales por su condición de personas en desarrollo.

Que en la base de este Sistema se encuentran el conjunto de Políticas Públicas Básicas y Universales, que definen la concepción del N, N y A como sujetos de derechos; las políticas necesarias para su pleno desarrollo en educación, salud, desarrollo social, cultura, recreación, juego, participación ciudadana; y la garantía estatal para el pleno acceso gratuito a las mismas, la prioridad en la atención y la permanencia en ellas a lo largo de todo su crecimiento, habilitando el ejercicio de la ciudadanía.

2065/2023

Que es obligación del Estado adoptar las medidas administrativas, judiciales, legislativas, presupuestarias y de cualquier índole, destinadas a garantizar la plena efectividad de los derechos y garantías fundamentales de N, N y A, según el Artículo 4º de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que la **Ley 9944** de PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA es una herramienta que ofrece hacer realidad el pleno ejercicio del Principio de Interés Superior del Niño realizando valiosos aportes en la construcción de una nueva cultura de la infancia.

Que se debe manifestar coherencia en el marco nacional y provincial de manera que los objetivos de las políticas locales se fusionen con ellos desde sus acciones.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHIÉRESE la Municipalidad de La Carlota a los principios y disposiciones de Ley Provincial N° 9.944 de Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la provincia de Córdoba, su reglamentación y demás normas modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con las autoridades de aplicación de la mencionada Ley Provincial, para la adecuada implementación, desarrollo y ejecución en el ámbito local, de la "Promoción y Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (N, N y A)", a los efectos de establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure a N, N y A de la ciudad de La Carlota, el goce de los derechos y garantías reconocidos en la Convención

2065/2023

Internacional de los Derechos del Niño, en la Constitución Nacional, en la Constitución Provincial y demás tratados de derechos ratificados por el Estado Argentino, a partir de la vigencia de la Ley Nacional N° 26.061 y de la Ley Provincial N° 9.944.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, dése al R. M. y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CARLOTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

MARIO A. QUIROGA
SECRETARIO LEGISLATIVO
HCD. LA CARLOTA

MÓNICA D. RIMOLDI
PRESIDENTE
HCD. LA CARLOTA